

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

CONCURSO DE VINOS Y AGÜARDIENTES DE 1847.

La Junta calificadora de las muestras de vinos y aguardientes presentadas en dicho concurso ha declarado los premios siguientes:

A D. Manuel de Guíllamas y Galiano, vecino de esta corte, *certificado de mérito* por la muestra de vino de Rueda procedente de la uva cogida en el pago de la *Morejona*, de propiedad de dicho Sr. jurisdicción de la espresada villa de Rueda, y segun certificación del Ayuntamiento es de la cosecha de 1844.

A los Señores Gonzalez y Dubosc, vecinos y cosecheros de vinos en Jerez de la Frontera; *certificado de mérito* por la muestra de vino cuyo lema decía: «El superior dulce Jerezano alegra el corazon humano» procedente de la uva denominada *Pedro Jimenez* cogida en el pago llamado del *Carrascal*, término de dicha ciudad, de tierra caliza de secano, habiendo sido elaborado, criado y conservado en vasijas de madera.

A los mismos Señores Gonzalez y Dubosc les correspondia la *Medalla de plata* por la muestra de vino generoso cuyo lema decía: «Delicadiza y finura mi hermosura» el cual es procedente de la uva que llaman *Palomino* cogida en los mismos puntos, de los mismos dueños y ha

sido elaborado, criado y conservado igual que la muestra anterior; mas habiendo ya obtenido por el vino de dicha procedencia en el concurso anterior, un premio igual al que ahora se le señala, dejará de conferirsele este y se comunicará así á los interesados manifestándoles que siguen mereciendo á la Sociedad el mismo concepto que les manifestó al premiarles en el concurso anterior.

A. D. Mauricio Sevil, vecino de Jerez de la Frontera, dueño de la fábrica de aguardiente de San José de dicha ciudad, le correspondia tambien la *medalla de plata* por la muestra de aguardiente con el lema *Espiritu de vino de 36 grados* que segun certificación del Ayuntamiento procede de vino; está elaborado en el alambique de Derosne perfeccionado por el mismo Sevil y sacado al vapor sin el contacto directo del fuego, para lo cual goza de un privilegio esclusivo; pero habiéndosele adjudicado en el concurso anterior un idéntico premio por la muestra de la misma procedencia y circunstancias, dejará de conferirsele la medalla de plata, y se le participará que sigue mereciendo á la Sociedad el mismo concepto.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO DEL AÑO 1849.

Descando la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboración de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, según se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir en Febrero del año venidero bajo las reglas que siguen.

1.° Se admitiran en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino, que se presenten en la secretaría de la Sociedad calle del Turco, número 9, piso principal, en inteligencia de que para la calificación de los vinos y para la adjudicación de premios se dividen los primeros en tres clases. 1.° vinos comunes; 2.° vinos generosos y 3.° vinos imitados á los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.° Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del Ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.° La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse, será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente; por considerarse indispensables estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.° Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior de 1847, por lo menos.

5.° Las botellas vendrán rotuladas, con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan, y por debajo un lema cualquiera: las de vino llevarán además el nombre de este; y las de aguardiente el nombre del aparato con que se haya fabricado.

6.° A cada envío de vinos ó de aguardientes, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo pliego contendrá una certificación espedita y firmada por el Ayuntamiento del pueblo y sellada, lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del líquido, el nombre de su dueño si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo una de estas cosas; y además respecto á los vinos comunes y generosos, los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situación del terreno, espresando si es de regadío ó de secano, la denominación vulgar de la uva, si la ha sido elaborado el vino en barro ó madera y la designación del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes, el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado, si proceden de vino, eces ó casca, y por último la especie de

alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.° La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.° El concurso estará abierto desde el día 1.° de Febrero del año próximo de 1849 hasta 31 del siguiente mes de Marzo.

9.° A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaría de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad compuesta del señor Director y del número de vocales que estime conveniente y que reúnan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

11. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso y declarará los premios, que según su mérito y las circunstancias de su elaboración, hayan de adjudicarse.

12. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan, de las tres de que habla la regla primera.

13. Los premios que la Sociedad conferirá, según la declaración de la junta, serán, con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la Sociedad por cuatro años, ya como timbre en los embases respectivos, ya como escudo en el establecimiento; recomendaciones al Gobierno, autoridades ó corporaciones; certificado de mérito; carta de aprecio y mención honorífica.

14. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

15. Concluido el concurso y declarados los premios, la junta calificadora pasará sus actas á la Sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la Corte y provincias, el resultado con la debida especificación, recomendando el consumo de los licores premiados.

16. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al Gobierno supremo: cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes, la protección que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 15 de Agosto de 1848.

Francisco Hilarion Bravo, Secretario.

1848 C-121
011. Envaso producción de Soredades
n. 1